



RESOLUCIÓN No. **04601-06-2015**

“Por la cual se justifica la procedencia de la modalidad de contratación directa en la celebración de un convenio de Asociación”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 355 de la C.N., el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

La Ley 489 de 1998, cuyo ámbito de aplicación cubre a las entidades territoriales, estableció en su artículo 96 que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación con el objeto de facilitar el ejercicio de las funciones propias de la entidad y así contribuir a alcanzar los fines y cometidos estatales. Así mismo dispone que dichos convenios deban celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, Coordinación y todos aquellos que se consideren pertinentes.

El artículo 1 del Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1.992 y 2459 de 1.993 reglamenta la celebración de contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro, y para el efecto dispuso que los mismos deben constar por escrito y sujetarse a los requisitos y formalidades que establece la ley para la contratación entre los particulares. De este modo se establece un régimen de contratación excluido de la aplicación del Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993), y en tal sentido en la presente contratación no se aplicarán las modalidades de contratación establecidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, pudiéndose celebrar el presente convenio sin más formalidades que las que exige el derecho privado para la contratación entre particulares.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

El Departamento del Cauca, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Fomento Económico, formulo el proyecto denominado: **“consolidación de la cadena productiva pesquera de la región pacífica colombiana”**, con el propósito de cumplir algunas metas establecidas dentro del plan de desarrollo CAUCA: TODAS LAS OPORTUNIDADES 2012-2015. Proyecto que fue aprobado mediante Acta N° 21 del OCAD el día 19 de diciembre de 2014.

Los recursos con que se financiará el presente convenio, provienen del Sistema General de Regalías, previsto en las Leyes 1530 de 2012 y 1606 de 2013 y demás normas aplicables y dentro del Plan de Desarrollo Departamental adoptado por la Ordenanza No 031 del 31 de mayo de 2.012 denominado “Cauca: Todas las Oportunidades”, en su eje estratégico económico y sus metas de mediano plazo (literal l). El departamento esta impulsar el desarrollo del sector agrícola.



0 4 6 0 1 - 0 6 - 2 0 1 5

El Departamento del Cauca cuenta con los estudios previos que constatan la necesidad de la contratación para el cumplimiento de las actividades requeridas, así como la idoneidad de la **CORPORACION CENTRO NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD-CNP** para oficiar como operador del convenio.

Por lo anterior y teniendo en cuenta las características del Centro Regional de Productividad -CNP-, es la institución idónea para emprender la ejecución de un proyecto de esta naturaleza en el marco de normatividad, habida cuenta, las consideraciones que se precisan. Estos objetivos exigen una organización sólida, con amplia participación de empresarios, gremios y entidades nacionales, departamentales y locales; una organización que articule los distintos actores sociales, aproveche las infraestructuras existentes, facilite el acopio y acceso a la información, asesore la formulación y ejecución de proyectos y gestione recursos nacionales e internacionales para estas actividades, a través de la apropiación de modelos y estrategias generadas de los procesos de gestión del conocimiento enfocando nuestras acciones en posicionar los lineamientos estratégicos del CNP como respuestas a las políticas emergentes y a la demanda de las diferentes entidades u organizaciones, para crear ambientes y condiciones factibles que generen desarrollo e inclusión de las comunidades rurales al crecimiento económico del país desde el Cauca.

En tal sentido es procedente adelantar la presente contratación directa entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA y la **CORPORACION CENTRO NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD-CNP** para garantizar la ejecución del proyecto: *"consolidación de la cadena productiva pesquera de la región pacífica colombiana"*.

Los cuatro (4) departamentos de la costa pacífica colombiana; Cauca, Choco, Nariño y Valle del Cauca en apoyo al sector productivo pesquero, formulo el proyecto *"consolidación de la cadena productiva pesquera de la región pacífica colombiana"*, el cual fue presentado al OCAD pacífico, para que se apruebe su financiación con recursos del Sistema General de Regalías, Fondo de Desarrollo Regional.

Dicho proyecto fue presentado en la sesión de OCAD el día 11 de abril de 2014, con el código BPIN 2013000030201, siendo aprobada su financiación, por un valor de \$ 14.346.000.000. El Departamento Nacional de Planeación en reunión de OCAD el día 19 de diciembre de 2014, presenta la necesidad de que el proyecto *"consolidación de la cadena productiva pesquera de la región pacífica colombiana"* sea ajustado, en el entendido que el valor de la interventoría debe ser ajustado en valor aumentando en \$ 708.000.000, puesto que los costos de desplazamiento en la zona son mayores que los considerados para el interior del país. El proyecto fue ajustado incorporando el valor adicional de la interventoría, aumentando el valor del proyecto en \$ 15.054.000.000, dicho ajuste fue presentado a la sesión de OCAD Pacífico el día 19 de diciembre de 2014, siendo aprobado el ajuste, como consta en el Acuerdo 019 del 28 de enero de 2015. Cumpliendo el proyecto todos los trámites y requisitos de la etapa de aprobación.

El valor total del proyecto, con recursos del Sistema General de Regalías se realiza un aporte de \$13.380.000.000, aportados por los 4 departamentos financiadores del proyecto, los cuales hacen aportes de la siguiente manera: i) El Departamento del Cauca aportará la suma de Dos mil quinientos treinta y seis millones ochocientos cincuenta mil pesos mcte (\$ **2.536.850.000,00**) ii) el departamento de Nariño aportara la suma de tres mil ciento setenta y siete millones de pesos mcte (\$**3.177.000.000,00**) iii) el departamento de Choco aportara la suma de tres mil seiscientos diez millones seiscientos cincuenta mil pesos mcte (\$ **3.610.650.000,00**) iv) el departamento del Valle del Cauca aportara la suma de cuatro mil cincuenta y cinco millones quinientos mil pesos mcte (\$ **4.055.500.000,00**), y mil seiscientos setenta y cuatro millones de pesos mcte (\$**1.674.000.000**), aportados en especie por el SENA, así como el aporte del CNP por la suma de trescientos cincuenta y un millones seiscientos mil pesos mcte (\$**351.600.000,00**), representada en bienes y servicios.

Del valor aportado por el sistema General de Regalías según acta de OCAD; para las actividades técnicas que estarán a cargo del Departamento del Cauca se destinara la suma de Doce mil trescientos millones de



pesos (\$ 12.3000.000.000,00) y la interventoría por su parte, estará a cargo del Departamento del Valle por un valor de mil ochenta millones de pesos mcte (\$1.080.000.000,00), por lo tanto la nación girará a cada Departamento lo correspondiente para la ejecución.

Aportes SGR - 4 Departamentos			
Departamento	Valor Aportado Total	Valor actividades técnicas	Valor Interventoría
Cauca	2.536.850.000,00	2.275.850.000,00	261.000.000,00
Nariño	3.177.000.000,00	2.904.000.000,00	273.000.000,00
Valle del Cauca	4.055.500.000,00	3.782.500.000,00	273.000.000,00
Choco	3.610.650.000,00	3.337.650.000,00	273.000.000,00
Totales	13.380.000.000,00	12.300.000.000,00	1.080.000.000,00

Para la ejecución del proyecto el SENA aportará la suma de mil seiscientos setenta y cuatro millones de pesos mcte (\$1.674.000.000,00) representados en bienes y servicios con cada una de sus territoriales de acuerdo a la ejecución en cada uno de los Departamentos

De acuerdo a la designación al Departamento del Cauca, como ejecutor del proyecto "*consolidación de la cadena productiva pesquera de la región pacífica colombiana*", según acuerdo 019 del 28 de enero de 2015; el mismo se ejecutara en 11 municipios de los 4 departamentos del Litoral Pacífico Colombiano, donde se desarrollaran las actividades que a continuación de enumerarán en el acápite del Objeto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un convenio de asociación con base a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 777 den 1992 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, con la **CORPORACION CENTRO NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD-CNP**, Nit: 805002329-7, el cual tendrá por objeto: Aunar esfuerzos técnicos, económicos, administrativos y financieros entre la Gobernación del Departamento del Cauca y la Corporación Centro Nacional de Productividad -CNP para lograr la consolidación de una cadena productiva del sector pesquero en la región del Pacífico Colombiano; debidamente conformada, estructurada, sostenible y con un buen nivel de desarrollo. Correspondiente al proyecto aprobado por el OCAD pacífico con código BPIN 2013000030201".

ARTICULO SEGUNDO: La modalidad de selección para la celebración del convenio es por vía directa de conformidad con las normas legales vigentes, lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 777 den 1992 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: El convenio de asociación a celebrarse cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. 2746 del 20 de mayo de 2015, expedido por la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos que comprenden las condiciones del contrato a suscribir reposan en la carpeta del contrato y se publicarán en el portal único de contratación SECOP.



ARTICULO QUINTO: Publicar en el portal único de contratación el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los

23 JUN 2015

TEMISTOCLES ORTEGA NARVÁEZ
Gobernador

Revisó: Dra. Adriana Constanza Ramos – Profesional Universitario – Coordinadora Grupo de Apoyo Jurídico.
Vo.Bo.: Aníbal Melo Martínez – Secretario de Desarrollo Agropecuario y Fomento Económico.
Proyectó: Lucio Jurado-PU